



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE LA TERCERA PRÓRROGA DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA EL REFUERZO DE LA PROTECCIÓN Y LA ASISTENCIA INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL EN EMERGENCIAS DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA”.

1. Propuesta al Consejo de Gobierno para su autorización.
2. Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.
3. Informe Jurídico sobre la prórroga de convenio.
4. Propuesta de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género.
5. Texto de la tercera prórroga.
6. Memoria justificativa de la necesidad de prórroga de la Técnica de Gestión del Servicio de Planificación y Programas de la D. G. de Mujer y Diversidad de Género, con el VºBº de la Jefa de Servicio.
7. Aceptación de la tercera prórroga del convenio por el Ayuntamiento de Murcia. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
8. Publicación BORM segunda prórroga.
9. Publicación BORM primera prórroga.
10. Convenio suscrito en 2016, a prorrogar.
11. Diligencia expediente completo.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

DOC 1

Por esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización de la tercera prórroga del Convenio de Colaboración de fecha 21 de julio de 2016, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía en su artículo 10. Uno apartado 18 y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, del art. 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese órgano de gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente,

ACUERDO

Autorizar la tercera prórroga del Convenio de Colaboración, de fecha 21 de julio de 2016, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia, cuyo texto se adjunta a la presente.

**LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS,
POLÍTICA SOCIA Y TRANSPARENCIA**
Fdo. Isabel Franco Sánchez



ADENDA DE LA TERCERA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 21 DE JULIO DE 2016 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA EL REFUERZO DE LA PROTECCIÓN Y LA ASISTENCIA INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL EN EMERGENCIAS DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA

REUNIDOS/AS

De una parte, doña Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto del Presidente n.º 14/2022, de 12 de mayo (BORM n.º 109 de 13 de mayo de 2022), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 109 de 13 de mayo de 2022), artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de esta tercera prórroga por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XXXX de XXX de 2022.”

Y de otra parte, don José Antonio Serrano Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, en representación de dicha entidad, y con facultad para la celebración de la tercera prórroga del Convenio de Colaboración por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia de fecha 17 de junio de 2022, asistido por D^a Maria Isabel Fernández Guerras, Directora accidental de la Oficina de Gobierno municipal, como fedataria para la formalización de esta tercera prórroga, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan

Que con fecha 21 de julio de 2016 fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad



de Atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia.

Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula SEXTA del mencionado Convenio: *“El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, a partir del día de su firma, salvo denuncia expresa de algunas de sus partes.*

Este Convenio de Colaboración podrá prorrogarse de forma expresa, por periodos de 24 (veinticuatro) meses, mediante las correspondientes adendas, de común acuerdo entre las partes y con la antelación suficiente al fin de su periodo de vigencia”.

Que, en virtud de esta cláusula, se han formalizado dos prórrogas del referido convenio, por un período de veinticuatro meses cada una; la primera, con vigencia desde el 21 de julio de 2018 hasta el 20 de julio de 2020 y, la segunda, del 21 de julio de 2020 y el 20 de julio de 2022.

Dada la naturaleza de los servicios objeto del Convenio, consistente en el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia, y teniendo en cuenta que la vigencia de la segunda prórroga del citado Convenio de Colaboración finaliza el 20 de julio de 2022, se hace indispensable una nueva prórroga, desde el 21 de julio de 2022 hasta el 20 de julio de 2024, para asegurar la prestación del servicio.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga

Acuerdan

La tercera prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 21 de julio de 2016 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia, por un período de veinticuatro meses, estando comprendido desde el 21 de julio de 2022 hasta el 20 de julio de 2024.



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Y en señal de plena conformidad, se procede a suscribir la presente prórroga con firma electrónica.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, D^a Isabel Franco Sánchez.

Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde-Presidente, D. José Antonio Serrano Martínez y, en calidad de fedataria, la Directora accidental de la Oficina de Gobierno Local, D^a Maria Isabel Fernández Guerras.



ORDEN

Con fecha 21 de julio de 2016 fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia, con vigencia hasta el 20 de julio de 2018.

Se han acordado dos prórrogas del mencionado convenio; ambas por un período de veinticuatro meses: la primera, desde el 21 de julio de 2018 hasta el 20 de julio de 2020; la segunda, del 21 de julio de 2020 y el 20 de julio de 2022.

Estando próximo el vencimiento de la segunda prórroga del citado convenio, siendo de interés la continuación del mismo y vistas la memoria justificativa de la Técnica de Gestión, con el Vº Bº de la Jefa de Servicio, y la propuesta de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género, se propone su prórroga según lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio y en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estando facultada para ello por lo establecido en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Región de Murcia y por lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO

Primero: Aprobar el texto de la tercera prórroga del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades -actual Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia-, y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia”.

Segundo: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la tercera prórroga del Convenio de Colaboración señalado en el punto anterior.

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA
SOCIAL Y TRANSPARENCIA

Fdo. Isabel Franco Sánchez



NRF 23/2022

INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA TERCERA PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 21 DE JULIO DE 2016 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, PARA EL REFUERZO DE LA PROTECCIÓN Y LA ASISTENCIA INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL EN EMERGENCIAS DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Servicio Jurídico de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia se emite el presente informe en relación con el citado convenio:

ANTECEDENTES, OBJETO Y FINALIDAD.

Con fecha 21 de julio de 2016 fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Murcia, para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia, con vigencia hasta el 20 de julio de 2018.

Dicho convenio tiene por objeto *“el desarrollo de acciones de coordinación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para reforzar, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de Protección Civil, la protección y asistencia integral a las mujeres con residencia en el municipio de Murcia, a través de la prestación de un servicio de acompañamiento y de atención psicológica en situaciones de emergencia”*, según se recoge en su cláusula primera.

En la cláusula sexta del mencionado convenio se establece: *“El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, a partir del día de su firma, salvo denuncia expresa de algunas de sus partes.*



Región de Murcia

Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias, Política
Social y Transparencia

Este Convenio de Colaboración podrá prorrogarse de forma expresa, por periodos de 24 (veinticuatro) meses, mediante las correspondientes adendas, de común acuerdo entre las partes y con la antelación suficiente al fin de su periodo de vigencia”.

Dicho Convenio fue objeto de una primera prórroga acordada por un período de veinticuatro meses, comprendidos desde el 21 de julio de 2018 hasta el 20 de julio de 2020, y de una segunda por periodo de veinticuatro meses, comprendidos desde el 21 de julio de 2020 hasta el 20 de julio de 2022.

Por tanto, estando próximo su vencimiento, analizados los resultados, y siendo de interés la continuación del mismo, se plantea la necesidad de prorrogar de nuevo la vigencia del referido Convenio, por lo que la finalidad está constituida por su tercera prórroga por un período de veinticuatro meses, es decir, desde el 21 de julio de 2022 hasta el 20 de julio de 2024.

La prórroga del citado Convenio no supone compromiso económico actual específico para la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, cumpliendo con sus obligaciones, en su caso, a través de sus medios, materiales y personales, tal y como se recoge en la memoria económica que consta en el expediente.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro del capítulo II del título I, regula los convenios como instrumento habitual de cooperación y colaboración entre dicha Administración y otras Administraciones Públicas.

El campo de actuación se enmarca en las competencias exclusivas recogidas en el artículo 10. Uno. 18 y 20 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que señala que a esta Comunidad Autónoma le corresponde la competencia exclusiva en materia de Asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación. Y promoción de la mujer.

Por tanto, la competencia para la tramitación de la tercera prórroga propuesta corresponde, dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, que establece en su



Región de Murcia

Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias, Política
Social y Transparencia

artículo 3 que *“La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores; políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, de personas con discapacidad, de personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas; así como competencias en materia de voluntariado, de gestión de las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0.7% del Impuesto de renta de las personas física (IRPF), y de parejas de hecho.*

Asimismo, le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Queda adscrito a esta consejería el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social.”

Aprobación de la tercera prórroga al Convenio:

Respecto a la competencia para **aprobar** la presente prórroga, el artículo 38 de la Ley 6/2004 de 28 diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, señala que le corresponde a los Consejeros como titulares de sus respectivos departamentos, las atribuciones que les asigne *“cualesquiera otras disposiciones”*. Por otro lado, el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004 establece que le corresponde a los Consejeros el ejercicio de las *“...demás atribuciones que le confieran las leyes y reglamentos”*.

Así las cosas, hemos de tener en cuenta lo que dispone el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, cuyo artículo 8 apartado 1, atribuye la aprobación de los Convenios a los Consejeros en las materias propias de su competencia, a excepción de los convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas. Por consiguiente, resulta necesaria en el presente caso, en primer término, la aprobación del Proyecto de prórroga mediante Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia.

Autorización de la tercera prórroga al Convenio:

Por otro lado, cabe decir que la competencia para **autorizar** la presente prórroga corresponde al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el



Región de Murcia

Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias, Política
Social y Transparencia

artículo 6 apartado 1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, trámite que exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho Órgano de Gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, por cuanto el artículo 16.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización, en la esfera de su competencia, de acuerdos específicos de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

Suscripción de la tercera prórroga al Convenio:

En cuanto a la suscripción de la presente prórroga al Convenio, el artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que *“corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma suscribir los Convenios que se celebren con otras Comunidades Autónomas así como los que se celebren con la Administración del Estado y suscriban los Ministros”*.

En su apartado 2 añade que *“en los demás supuestos la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia, salvo avocación de la competencia por parte del Presidente. En el caso de que se autoricen a propuesta conjunta de dos o más Consejerías, el convenio lo suscribirá el Consejero que designe el Consejo de Gobierno, de entre los proponentes”*.

Así pues, de conformidad con el mencionado apartado 2 del artículo 7 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, al afectar el Convenio (y su Prórroga) a las competencias de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, corresponde la suscripción de la tercera Prórroga del Convenio a su Consejera.

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE.

En el expediente tramitado consta:

- Propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de la tercera prórroga.
- Orden de aprobación del Texto de la tercera prórroga.



Región de Murcia

Vicepresidencia y Consejería de Mujer,
Igualdad, LGTBI, Familias, Política
Social y Transparencia

- Propuesta de la Directora General de Mujer y Diversidad de Género de tercera Prórroga del Convenio.
- Texto de la tercera prórroga al Convenio a suscribir, Convenio suscrito a prorrogar, su primera y segunda prórroga.
- Memoria justificativa de la necesidad de la tercera prórroga de la Técnica de Gestión del Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.
- Aceptación de la tercera prórroga del Convenio por el Ayuntamiento de Murcia.

A la vista de lo anterior, por este Servicio Jurídico se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la propuesta de adenda relativa a la tercera prórroga del Convenio que se eleva a Consejo de Gobierno, en cuanto al contenido de la misma así como en cuanto a su tramitación, considerándose que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y por el Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, en relación con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Vº Bº

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO DE TERCERA PRÓRROGA DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA EL REFUERZO DE LA PROTECCIÓN Y LA ASISTENCIA INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL EN EMERGENCIAS DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA”

Con fecha 21 de julio de 2016 fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia, con vigencia hasta el 20 de julio de 2018.

Desde la suscripción del referido convenio, se han formalizado dos prórrogas, por un período de veinticuatro meses cada una; la primera, con vigencia desde el 21 de julio de 2018 hasta el 20 de julio de 2020 y, la segunda, del 21 de julio de 2020 y el 20 de julio de 2022.

Durante el tiempo de vigencia del convenio, incluidas sus prórrogas, hasta la fecha, se han desarrollado satisfactoriamente las actuaciones que prevé el convenio.

Estando próximo el vencimiento de la segunda prórroga, siendo de interés la continuación del mismo y vista la memoria justificativa de la Técnica de Gestión, con el Vº Bº de la Jefa de Servicio, se propone su tercera prórroga según lo dispuesto en la cláusula SEXTA del convenio y en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, a tenor de lo dispuesto en los artículos 5 a 8 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia eleva a la Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia la siguiente

PROPUESTA

Primero: Que apruebe el texto de la tercera prórroga del “Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades -actual Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia-, y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Dirección General de Mujer
y Diversidad de Género



del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia”.

Segundo: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la tercera prórroga del Convenio de Colaboración señalado en el punto anterior.

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO
Fdo. M^a José García Méndez

20/06/2022 16:26:49



ADENDA DE LA TERCERA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 21 DE JULIO DE 2016 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA EL REFUERZO DE LA PROTECCIÓN Y LA ASISTENCIA INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL EN EMERGENCIAS DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA

REUNIDOS/AS

De una parte, doña Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto del Presidente n.º 14/2022, de 12 de mayo (BORM n.º 109 de 13 de mayo de 2022), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 109 de 13 de mayo de 2022), artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de esta tercera prórroga por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XXXX de XXX de 2022.”

Y de otra parte, don José Antonio Serrano Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, en representación de dicha entidad, y con facultad para la celebración de la tercera prórroga del Convenio de Colaboración por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia de fecha 17 de junio de 2022, asistido por D^a Maria Isabel Fernández Guerras, Directora accidental de la Oficina de Gobierno municipal, como fedataria para la formalización de esta tercera prórroga, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan

Que con fecha 21 de julio de 2016 fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad



de Atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia.

Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula SEXTA del mencionado Convenio: *“El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, a partir del día de su firma, salvo denuncia expresa de algunas de sus partes.*

Este Convenio de Colaboración podrá prorrogarse de forma expresa, por periodos de 24 (veinticuatro) meses, mediante las correspondientes adendas, de común acuerdo entre las partes y con la antelación suficiente al fin de su periodo de vigencia”.

Que, en virtud de esta cláusula, se han formalizado dos prórrogas del referido convenio, por un período de veinticuatro meses cada una; la primera, con vigencia desde el 21 de julio de 2018 hasta el 20 de julio de 2020 y, la segunda, del 21 de julio de 2020 y el 20 de julio de 2022.

Dada la naturaleza de los servicios objeto del Convenio, consistente en el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia, y teniendo en cuenta que la vigencia de la segunda prórroga del citado Convenio de Colaboración finaliza el 20 de julio de 2022, se hace indispensable una nueva prórroga, desde el 21 de julio de 2022 hasta el 20 de julio de 2024, para asegurar la prestación del servicio.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga

Acuerdan

La tercera prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 21 de julio de 2016 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia, por un período de veinticuatro meses, estando comprendido desde el 21 de julio de 2022 hasta el 20 de julio de 2024.



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI,
Familias, Política Social y Transparencia

Y en señal de plena conformidad, se procede a suscribir la presente prórroga con firma electrónica.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia, D^a Isabel Franco Sánchez.

Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde-Presidente, D. José Antonio Serrano Martínez y, en calidad de fedataria, la Directora accidental de la Oficina de Gobierno Local, D^a Maria Isabel Fernández Guerras.



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE UNA TERCERA PRÓRROGA DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA EL REFUERZO DE LA PROTECCIÓN Y LA ASISTENCIA INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL EN EMERGENCIAS DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA”

Con fecha 21 de julio de 2016 fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la entonces Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia, con vigencia hasta el 20 de julio de 2018.

El objeto del convenio viene recogido en su cláusula PRIMERA, y se concreta en el desarrollo de acciones de coordinación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para reforzar, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de Protección Civil, la protección y asistencia integral a las mujeres con residencia en el municipio de Murcia, a través de la prestación de un servicio de acompañamiento y de atención psicológica en situaciones de emergencia.

Tal y como dispone la cláusula TERCERA, relativa a la Financiación, el Convenio de Colaboración “...**no supone ni conlleva obligaciones económicas** para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni para el Ayuntamiento de Murcia. Del mismo modo, tampoco contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni del Ayuntamiento de Murcia. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración”.

Por su parte, en la cláusula SEXTA se establece: “El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, a partir del día de su firma, salvo denuncia expresa de algunas de sus partes.

Este Convenio de Colaboración podrá prorrogarse de forma expresa, por periodos de 24 (veinticuatro) meses, mediante las correspondientes adendas, de común acuerdo entre las partes y con la antelación suficiente al fin de su periodo de vigencia”.

En virtud de esta cláusula, se han acordado dos prórrogas del referido convenio, por un período de veinticuatro meses cada una; la primera, con vigencia desde el 21 de julio de 2018 hasta el 20 de julio de 2020 y, la segunda, del 21 de julio de 2020 y el 20 de julio de 2022.

Durante el tiempo de vigencia del convenio, incluidas sus prórrogas, hasta la fecha, se han desarrollado satisfactoriamente las actuaciones que prevé el convenio.



Estando próximo el vencimiento de la segunda prórroga y dado que persiste la necesidad inicial objeto de este Convenio de Colaboración, se considera necesario instar la realización de los trámites necesarios para una nueva prórroga con el Ayuntamiento de Murcia y que comprenderá el **periodo entre el 21 de julio de 2022 y el 20 de julio de 2024.**

Por todo lo anteriormente expuesto, desde la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género propone la formalización de la tercera prórroga del *Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades*- actual Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia- y el *Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia.*

LA TÉCNICA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMAS

Ayuntamiento de Murcia

DOC 7

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 17 de Junio de 2022.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **GESTIÓN ECONÓMICA Y SEGURIDAD CIUDADANA** y de la Tenencia de Alcaldía Delegada de **IGUALDAD, JUVENTUD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO** de relativa al expediente 2022/032/000042 y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

la URL:

o impreso puede comprobar la validez de la f

c

C
ht

cha documento: 14 de Junio de 2022

MADO

JEFE DE SERVICIO PROTECCIÓN CIVIL, FRANCISCO JAVIER GRIÑAN ESCRIBANO, a 14 de Junio de 2022
CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SEGURIDAD CIUDADANA, ENRIQUE LORCA ROMERO, a 14 de Junio de 2022
CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD, JUVENTUD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, MARIA TERESA FRANCO MARTINEZ, a 14 de Junio de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Protección Civil

Avenida San Juan de La Cruz, 12
30011 Murcia
Telf: 968 35 87 05
(C.I.F. P-3003000 A)



El Jefe de Servicio de Protección Civil, propone al Teniente de Alcalde de Gestión Económica y Seguridad Ciudadana y a la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad, Juventud y Cooperación al Desarrollo, para su elevación a Junta de Gobierno el siguiente:

INFORME – PROPUESTA

RESULTANDO que a través de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se formalizó en 2016 un convenio con el Ayuntamiento de Murcia relativo al **REFUERZO DE LA PROTECCIÓN Y ASISTENCIA INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA UNIDAD PSICOSOCIAL EN EMERGENCIAS DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.**

RESULTANDO que con fecha 21 de julio de 2016, se firmo el Convenio Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Ayuntamiento de Murcia para el Refuerzo de la Protección y asistencia Integral a Víctimas de Violencia de Género del Municipio de Murcia, a través de la Unidad Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia, con una vigencia de 24 meses. Y en sesión ordinaria de Junta de Gobierno de fecha 15 de junio de 2018 se acordó aprobar la prórroga de 24 meses del citado convenio, desde el 21 de julio de 2018 a 20 de julio de 2020. Y en sesión ordinaria de Junta de Gobierno de 22 de mayo de 2020 se acordó aprobar la prórroga de 24 meses del citado convenio, desde el 21 de julio de 2020 a 20 de julio de 2022 siendo satisfactorio el desarrollo del mismo por todas las partes implicadas.

RESULTANDO que el Servicio municipal de Igualdad ha participado en la elaboración del Convenio y participa en el seguimiento del mismo, considerando positivo el citado Convenio para completar, ampliar o reforzar con la Unidad Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil durante los fines de semana el servicio que ya presta la Concejalía de Igualdad con respecto a la violencia de género.

CONSIDERANDO el artículo 21 de las Normas de la Agrupación de Voluntarios de Proyección Civil del Ayuntamiento de Murcia, aprobadas en Comisión de Gobierno del 26 de junio de 2002, indica que “La corporación Municipal podrá suscribir convenios de colaboración con otras administraciones, organismos o entidades públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la Agrupación, así como para la colaboración en Planes de Interés general”.

CONSIDERANDO que el Jefe de Servicio y la propia Agrupación de Voluntarios consideran conveniente el citado Convenio, dada la formación que la Consejería impartirá a los miembros de la Agrupación.

CONSIDERANDO que este Convenio de Colaboración no supone coste ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni para el Ayuntamiento de Murcia.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 17 de Junio de 2022

Fecha documento: 14 de Junio de 2022

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO PROTECCIÓN CIVIL, FRANCISCO JAVIER GRIÑAN ESCRIBANO, a 14 de Junio de 2022

2.- CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SEGURIDAD CIUDADANA, ENRIQUE LORCA ROMERO, a 14 de Junio de 2022

3.- CONCEJALA DELEGADA DE IGUALDAD, JUVENTUD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO, MARIA TERESA FRANCO MARTINEZ, a 14 de Junio de 2022

Ayuntamiento de Murcia

Servicio de Protección Civil

Avenida San Juan de La Cruz, 12
30011 Murcia
Telf: 968 35 87 05
(C.I.F. P-3003000 A)



CONSIDERANDO que el propio Convenio establece en su Cláusula **SEXTA, DURACION:** "El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia por un periodo de 24 (VEINTICUATRO) meses, a partir del día de su firma, salvo denuncia expresa de alguna de las partes. Este Convenio de Colaboración podrá prorrogarse de forma expresa, por periodos de 24 (VEINTICUATRO) meses, mediante las correspondientes adendas, de común acuerdo entre las partes y con la antelación suficiente al fin de su periodo de vigencia."

A la vista de lo anterior, la manifestación expresa de las partes favorable a la renovación del citado convenio y conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la prórroga, por un periodo de 24 (VEINTICUATRO) meses, desde el 21 de julio de 2022 a 20 de julio de 2024, del **Convenio de Colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para el Refuerzo de la Protección y Asistencia Integral a Víctimas de Violencia de Género del Municipio de Murcia, a través de la Unidad Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia**

SEGUNDO.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde de Murcia o Concejal en quien delegue, para la firma de la prórroga del citado Convenio de Colaboración derivado del presente acuerdo, para dar plena efectividad del mismo.

Murcia, a 14 de junio de 2022
EL JEFE DE SERVICIO DE PROTECCION CIVIL

Fdo: Francisco Javier Griñán Escribano

VISTO EL PRECEDENTE INFORME DEL SERVICIO Y DE CONFORMIDAD CON EL MISMO,
ELÉVESE A LA JUNTA DE GOBIERNO, PARA SU APROBACIÓN.

EI TENIENTE DE ALCALDE DE GESTIÓN
ECONÓMICA Y SEGURIDAD CIUDADANA

D. Enrique Lorca Romero

LA TENIENTE ALCALDE DE IGUALDAD,
JUVENTUD Y COOPERACIÓN AL
DESARROLLO:

Dña. María Teresa Franco Martínez

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la UR
<http://sede.murcia.es/verifirma>

o impreso puede comprobar la validez de la f
C
ht

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

DOC 8

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social

6698 Segunda prórroga del convenio de colaboración de fecha 21 de julio de 2016, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia.

Visto la "Segunda prórroga del convenio de colaboración de fecha 21 de julio de 2016, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Segunda prórroga del convenio de colaboración de fecha 21 de julio de 2016, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia", suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia en fecha 10 de noviembre de 2020 y por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 11 de noviembre de 2020

Murcia, 12 de noviembre de 2020.—El Secretario General, Antonio Sánchez Lorente.

Adenda de la segunda prórroga del convenio de colaboración suscrito el 21 de julio de 2016 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia

Reunidos/as:

De una parte, doña Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 31/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176 de 1 de agosto de 2019), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, por el que modifica el Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 206 de 6 de septiembre de 2019), y autorizada para la firma de la segunda prórroga del presente Convenio de Colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de julio de 2020.

Y de otra parte, don José Ballesta Germán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, en representación de dicha entidad, y con facultad para la celebración del presente Convenio de Colaboración por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia de fecha 22 de mayo de 2020.

Manifiestan:

Que con fecha 21 de julio de 2016 fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia.

Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula SEXTA del mencionado Convenio: *"El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, a partir del día de su firma, salvo denuncia expresa de algunas de sus partes.*

Este Convenio de Colaboración podrá prorrogarse de forma expresa, por periodos de 24 (veinticuatro) meses, mediante las correspondientes adendas, de común acuerdo entre las partes y con la antelación suficiente al fin de su periodo de vigencia".

Que la primera prórroga se acordó por un período de veinticuatro meses, estando comprendido desde el 21 de julio de 2018 hasta el 20 de julio de 2020.

Dada la naturaleza de los servicios objeto del Convenio, consistente en el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia, y teniendo en cuenta que la vigencia de la primera prórroga del citado Convenio de Colaboración finaliza el 20 de julio de 2020, se hace indispensable

una nueva prórroga, desde el 21 de julio de 2020 hasta el 20 de julio de 2022, para asegurar la prestación del servicio.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga

Acuerdan:

La segunda prórroga del convenio de colaboración suscrito el 21 de julio de 2016 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia, por un período de veinticuatro meses, estando comprendido desde el 21 de julio de 2020 hasta el 20 de julio de 2022.

Y en prueba de conformidad suscriben el presente documento de prórroga en Murcia, firmado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia en fecha 10 de noviembre de 2020 y por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en fecha 11 de noviembre de 2020

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.—Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde-Presidente, José Ballesta Germán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

DOC 9

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

6103 Adenda por la que se prorroga el convenio de colaboración de fecha 21 de julio de 2016, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia.

Resolución

Visto el Convenio "Adenda por la que se prorroga el Convenio de Colaboración de fecha 21 de julio de 2016, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Adenda por la que se prorroga el Convenio de Colaboración de fecha 21 de julio de 2016, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 20 de septiembre de 2018.

Murcia, 1 de octubre de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Adenda por la que se prorroga del convenio de colaboración suscrito el 21 de julio de 2016 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia

En Murcia, a 20 de septiembre de 2018

Reunidos/as

De una parte, doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 11/2017, de 4 de mayo (BORM n.º 102 de 5 de mayo de 2017), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 10 del Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 91 de 21 de abril de 2018), y autorizada para la firma de la prórroga del presente Convenio de Colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de junio de 2018.

Y de otra parte, don José Ballesta Germán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, en representación de dicha entidad, y con facultad para la celebración del presente Convenio de Colaboración por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia de fecha 18 de mayo de 2018.

Manifiestan

Que con fecha 21 de julio de 2016 fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia.

Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta del mencionado Convenio: *"El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia por un periodo de 24 (veinticuatro) meses, a partir del día de su firma, salvo denuncia expresa de algunas de sus partes.*

Este Convenio de Colaboración podrá prorrogarse de forma expresa, por periodos de 24 (veinticuatro) meses, mediante las correspondientes adendas, de común acuerdo entre las partes y con la antelación suficiente al fin de su periodo de vigencia".

Dada la naturaleza de los servicios objeto del Convenio, consistente en el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia, y teniendo en cuenta que la vigencia del citado Convenio de Colaboración finaliza el 20 de julio de 2018, se hace indispensable su prórroga desde el 21 de julio de 2018 hasta el 20 de julio de 2020 para asegurar la prestación del servicio.



Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga

Acuerdan

La prórroga del Convenio de Colaboración suscrito el 21 de julio de 2016 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia, por un período de 24 meses, estando comprendido desde el 21 de julio de 2018 hasta el 20 de julio de 2020.

Y en prueba de conformidad suscriben el presente documento de Prórroga en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.

Por el Ayuntamiento de Murcia, el Alcalde-Presidente, José Ballesta Germán.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA PARA EL REFUERZO DE LA PROTECCIÓN Y LA ASISTENCIA INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DEL MUNICIPIO DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL EN EMERGENCIAS DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA

En Murcia, a 21 de julio de 2016

REUNIDOS

De una parte, doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 26/2015, de 4 de julio (BORM n.º 152 de 4 de julio de 2015), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 9 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 152 de 4 de julio de 2015), y autorizada para la celebración del presente Convenio de Colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de julio de

2016. Y de otra parte, don José Ballesta Germán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Murcia, en representación de dicha entidad, y con facultad para la celebración del presente Convenio de Colaboración por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia de fecha de 8 de julio de 2016.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género recoge en su artículo 2.d), como principio rector, la coordinación de todos los recursos e instituciones de cara a la prevención de la violencia de género.

SEGUNDO. Asimismo, y enmarcado dentro de la tutela institucional, el legislador establece en el artículo 32 la obligación de articular procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados.

OCTAVO. Que la Concejalía de Derechos Sociales y la Concejalía de Tráfico, Seguridad y Protección Ciudadana son las unidades organizativas competentes en el ámbito del Ayuntamiento de Murcia para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Pleno Municipal en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género.

NOVENO. Que la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias, en adelante UPSE, integrada en el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia, se orienta al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo colectivo, calamidad pública o catástrofe extraordinaria. Así, en su calidad de servicio de emergencia/urgencia, puede reforzar servicios especializados en violencia de género ya existentes, tanto en el ámbito Regional como en el ámbito Municipal y ofrecer apoyo y atención psicológica en los casos en que así se requiriera.

DÉCIMO. Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tienen encomendadas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, se hace necesaria la colaboración entre las partes firmantes de este Convenio de Colaboración, para la realización de las actividades tendentes a promover una protección integral y efectiva a las mujeres y a los hijos e hijas de éstas que sean víctimas de la violencia de género.

Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes antes mencionados, las partes ACUERDAN la suscripción del presente **CONVENIO** que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Colaboración entre las partes tiene por objeto el desarrollo de acciones de coordinación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia para reforzar, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de Protección Civil, la protección y asistencia integral a las mujeres con residencia en el municipio de Murcia, a través de la prestación de un servicio de acompañamiento y de atención psicológica en situaciones de emergencia.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Mujer, se compromete a:

- a) A nombrar a una persona o personas responsables para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.
- b) Informar de manera diligente al personal del Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112 de la existencia y compromisos de este Convenio de Colaboración.
- c) Impartir formación al personal voluntario de la UPSE, por una duración total de 20 horas, que se organizarán en coordinación de ambas partes.
- d) Incluir en dicha formación contenidos relativos al protocolo de actuación ante casos de maltrato infantil, para aquellas situaciones que se puedan derivar de un caso de violencia de género y que afecten a los hijos e hijas menores de edad a cargo de la víctima.
- e) Proponer los mecanismos de coordinación entre el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, la UPSE, el equipo municipal de atención a violencia de género del Ayuntamiento de Murcia (EMAVI) y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
- f) Establecer los criterios y delimitar la tipología de casos de violencia de género que serán susceptibles de ser atendidos por el personal de la UPSE.
- g) Definir un protocolo de comunicación para derivar los casos que, de conformidad con los criterios que se establezcan conforme al párrafo anterior, se deriven desde el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112.
- h) Convocar reuniones de coordinación semestrales durante la vigencia del Convenio entre la persona designada por la Dirección General de Mujer, la persona designada por el Equipo Municipal de Atención a Violencia de género (EMAVI) y la persona designada por la UPSE.

- Por su parte, el Ayuntamiento de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de Protección Civil del municipio de Murcia se compromete a:

- a) A nombrar a una persona o personas responsables de esta Unidad para la ejecución de los compromisos contenidos en este Convenio de Colaboración.
- b) Informar de manera diligente al personal de la Unidad de Primeros Auxilios Psicológicos de Protección Civil de la existencia y compromisos de este Convenio.
- c) Prestar un servicio de asistencia psicológica y acompañamiento, en el ámbito territorial del municipio de Murcia, de 22:00 horas del viernes a las 22:00 horas del domingo de todo el año, en horario continuado, a aquellas mujeres víctimas de violencia de género, derivadas Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, conforme a los criterios que se acuerden y siguiendo el protocolo de comunicación que se defina. Esta atención psicológica se extenderá, en su caso, a los hijos e hijas menores de edad a cargo de la mujer.
- d) Trasladarse al domicilio al domicilio de la víctima o al lugar donde ella estime oportuno, para realizar de manera efectiva la tarea de acompañamiento en las intervenciones que sean precisas.
- e) Acudir, para prestar el mismo servicio descrito en el párrafo c) cuando así se solicite por el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, al Centro de Emergencia de Mujeres Víctimas de Violencia de Género, guardando la confidencialidad en cuanto a la ubicación de este recurso.
- f) El acceso a la UPSE será siempre a través del Teléfono Único de Emergencias 112. En caso de detectarse la necesidad de que intervengan servicios sanitarios, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado u otros servicios, será el 112 quien establezca el contacto, conforme a sus protocolos de funcionamiento.
- g) Seleccionar un máximo de 25 personas, profesionales de la psicología y trabajo social, con formación en emergencias e intervención en crisis, para la prestación de dicho servicio.
- h) Que el personal seleccionado conforme a dichos criterios, reciba la formación especializada en violencia de género a la que se hace mención en el apartado c) de los compromisos adquiridos por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de esta misma cláusula. La participación en esta acción formativa es requisito indispensable para formar parte del personal que prestará el servicio descrito en el párrafo c) de los compromisos adquiridos por la UPSE.
- i) Proporcionar el lugar de impartición de las acciones formativas contenidas en este acuerdo, así como los medios técnicos necesarios para su correcto desarrollo.
- j) Confeccionar y comunicar, el día 1 de cada mes, al Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, y al Equipo Municipal de

atención a violencia de género (EMAVI), una lista de las personas voluntarias que ofrecerán el servicio cada fin de semana. En el caso de producirse algún cambio al respecto, se remitirá a estos Dispositivos la información necesaria, como mínimo, tres días antes del día cuya prestación del servicio se verá afectada.

Remitir al Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas 112, al Equipo Municipal de atención a violencia de género (EMAVI) y al Servicio de Planificación y Programas de Prevención de Violencia de Género, el jueves de cada semana, un informe de acuerdo al modelo que las partes acuerden, sobre la actividad del fin de semana inmediatamente anterior.

- „ Asistir a las reuniones de coordinación y de seguimiento a las que se le convoque desde la Dirección General de Mujer y desde el Equipo Municipal de Atención a Violencia de Género (EMAVI) del Ayuntamiento de Murcia.

TERCERA. FINANCIACIÓN

Este Convenio de Colaboración no supone ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni para el Ayuntamiento de Murcia. Del mismo modo, tampoco contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni del Ayuntamiento de Murcia. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio de Colaboración, y velar por su adecuado cumplimiento y desarrollo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, a la que se le asignarán las siguientes funciones:

- Supervisar y realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en este Convenio de Colaboración.
- Interpretar su contenido y aplicación.
- Resolver las dudas a las que pudiera dar lugar su interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.
- Evaluar y coordinar el desarrollo de los compromisos del Convenio.

La Comisión de Seguimiento de este Convenio de Colaboración estará compuesta por:

- 1.- Dos personas en representación de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la que al menos una, estará designada por la Dirección General de Mujer.
- 2.- Dos personas en representación de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de Protección Civil.
- 3.- Dos personas en representación del Ayuntamiento de Murcia.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, dos veces al año. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

El tratamiento y la gestión de datos personales por ambas partes en el ámbito de este Convenio de Colaboración, se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a aplicar las medidas de seguridad de nivel alto previstas en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de acuerdo con las categorías de los datos tratados.

Las partes se obligan a utilizar los datos que gestionen única y exclusivamente para los fines del presente Convenio de Colaboración y a guardar secreto profesional respecto de todos los datos de carácter personal que conozcan, así como a los que tengan acceso en las actuaciones a desarrollar como cumplimiento de este Convenio. Igualmente, las partes se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente Convenio. Estos datos podrán emplearse exclusivamente para los fines previstos en este Convenio, no pudiendo utilizar con ningún otro objeto, incluyendo estudios o investigaciones.

Las obligaciones en materia de protección de datos contenidas en esta cláusula se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de ejecución de las actuaciones a desarrollar para dar cumplimiento a este Convenio. Así, las partes se comprometen a hacer conocedoras del contenido de esta cláusula a dichas personas.

Las obligaciones aquí señaladas en materia de protección de datos subsistirán para ambas partes aun después del fin de la vigencia del Convenio de Colaboración.

SEXTA. DURACIÓN

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia por un periodo de 24 (VEINTICUATRO) meses, a partir del día de su firma, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

Este Convenio de Colaboración podrá prorrogarse de forma expresa, por periodos de 24 (VEINTICUATRO) meses, mediante las correspondientes adendas, de común acuerdo entre las partes y con la antelación suficiente al fin de su periodo de vigencia.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. La Comisión de Seguimiento será la encargada de proponer, en su caso, la modificación del texto del Convenio, que se hará efectiva mediante acuerdo de las partes firmantes. El acuerdo que incluya tal modificación, deberá incorporarse como adenda al presente Convenio.

OCTAVA. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

El Convenio de Colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de duración previsto en la cláusula sexta.
- b) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.
- c) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.
- d) Por resolución del mismo, que podrá venir motivada por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

NOVENA. JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso- administrativa.

De conformidad con todo lo expuesto, y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes **FIRMAN** en todas sus páginas el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha indicados al inicio.

**LA CONSEJERA DE FAMILIA E
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA**

EL ALCALDE DE MURCIA



Sra. D^a **Violante Tomas Olivares**



Sr. D. **José Ballesta Germán**

EXPEDIENTE PROPUESTO POR LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS, POLÍTICA SOCIAL Y TRANSPARENCIA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022

Número de expediente	Asunto
NRF 23/2022	Propuesta de autorización de la tercera prórroga del Convenio de Colaboración, de fecha 21 de julio de 2016, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el Ayuntamiento de Murcia para el refuerzo de la protección y la asistencia integral a víctimas de violencia de género del municipio de Murcia, a través de la Unidad de Atención Psicosocial en Emergencias de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Murcia,

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que el expediente indicado está completo y contiene todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO